



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0104-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: La Opinión Legal Nº 048-2023-MDP/OAJ/JCHG del 22 de febrero de 2023 del asesor legal, Informe Nº 079-2023-MDP-ODUR/CDSS-J del 16 de febrero de 2023 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo Nº 2659 del 13 de febrero de 2023, presentado por la señora Jonas Quispe Lactahuaman, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 2659 del 13 de febrero del 2023, el Sr. Jonas Quispe Lactahuaman, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Av. Andres Avelino Caceres, Mz. "H2", Lote Nº 8, Sector La Victoria, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe Nº 079-2023-MDP/ODUR-CDSS -J del 16 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 048-2023-MDP/OAJ-JCHG del 22 de febrero del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que *"es procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado Av. Andres Avelino Caceres, Mz. "H2", Lote Nº 8, Sector La Victoria, provincia La Convención, departamento Cusco, inscrito en la Partida Registral Nº P60001444, del cual se independizara, Resultando 2 Sub lotes según el detalle siguiente, lote Nº 8 (Remanente) con área de 525.00 m2 perímetro de 110.00 ml, lote Nº 8A (Resultante) con área de 75.00 m2 y perímetro de 40.00 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo"*;

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano *"Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice"*, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley Nº 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: *"El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral"*;





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2023-A-MDP/LC

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)"

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "H2", Lote N° 8, Sector La Victoria, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, departamento de Cusco, inscrito en la Partida Registral N° P60001444, propiedad de Don JONAS QUISPE LLACTAHUAMAN, Doña AMALIA HUANACO OBANDO y Don PAUL PATRIK VALENCIA DELGADO a favor de Don PAUL PATRIK VALENCIA DELGADO, el Lote N° 8A, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "H2" LOTE N° 8)

PROPIETARIOS : Sr. QUISPE LLACTAHUAMAN JONAS
: Sra. HUANACO OBANDO AMALIA
: Sr. VALENCIA DELGADO PAUL PATRIK

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Av. Andrés Avelino Cáceres
Por el lateral derecho	40.00 m.l.	Con el Lote N° 7
Por el lateral izquierdo	40.00 m.l.	Con el Lote N° 9
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote N° 14
Área: 600.00 m².	Perímetro: 110.00 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "H2" LOTE N° 8 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sr. QUISPE LLACTAHUAMAN JONAS
: Sra. HUANACO OBANDO AMALIA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	10.00 m.l.	Av. Andres Avelino Caceres
Por el lateral derecho	40.00 m.l.	Con el Lote N° 7



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0104-2023-A-MDP/LC

Por el lateral izquierdo	En tres tramos	
1.	15.00 m.l.	Con el Lote Nº 8A (Resultante)
2.	5.00 m.l.	Con el Lote Nº 8A (Resultante)
3.	25.00 m.l.	Con el Lote Nº 9
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote Nº 14
Área: 525.00 m².	Perímetro : 110.00 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "H2" LOTE Nº 8A (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. VALENCIA DELGADO PAUL PATRIK

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	5.00 m.l.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote Nº 8 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con el Lote Nº 9
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote Nº 8 (Remanente)
Área: 75.00 m².	Perímetro: 40.00 m.l.	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

